



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

D.S..30
COP/boo.
03/04/2013

DECRETO ALCALDICIO N° 580 /
LITUECHE, 3 de Abril del 2013.--

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1543 de fecha 17 de Agosto del 2012, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Proyecto Comunal Fortaleciendo Nuestra Red, del Programa Chile Crece Contigo.

Que, dentro de las actividades que se encuentran insertas dentro del Programa Chile Crece Contigo, es el realizar una reunión de trabajo de la Red Comunal, a fin de coordinar, evaluar y diseñar algunas políticas a desarrollar, por lo que esta deberá llevarse a efecto fuera del territorio comunal.

Que, la Municipalidad de Litueche, no cuenta con movilización municipal, para el día que se encuentra programada dicha reunión, por lo que se requiere contratar el servicio de traslado de los Profesionales, desde la Comuna de Litueche a Pichilemu.

Las Cotizaciones solicitadas por el Departamento Social, para contratar los servicios de traslado desde Litueche a la ciudad de Pichilemu, que se adjuntan.

El decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 1 de Abril del 2013, que autoriza la contratación mediante la Modalidad de Trato Directo para los servicios de traslado de los Integrantes de la Red Comunal del Programa Chile Crece Contigo, a Don Javier Francisco Caroca Palominos.

La Orden de Compra N° 1743-207-SE13 de fecha 3 de Abril del 2013, por un valor de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos).

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de Abril del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Francisco Javier Caroca Palominos

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4° Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

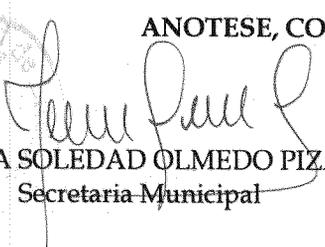
APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de Abril del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, por la suma de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos).

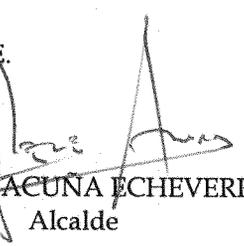
IMPUTESE, el presente gasto al Programa de Fortalecimiento Municipal - Chile Crece Contigo.

REMITASE, copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

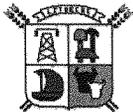
GENERESE, el cheque a nombre de Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

D.S..30
COP/boo.
03/04/2013

DECRETO ALCALDICIO N° 580 /
LITUECHE, 3 de Abril del 2013.--

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1543 de fecha 17 de Agosto del 2012, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Proyecto Comunal Fortaleciendo Nuestra Red, del Programa Chile Crece Contigo.

Que, dentro de las actividades que se encuentran insertas dentro del Programa Chile Crece Contigo, es el realizar una reunión de trabajo de la Red Comunal, a fin de coordinar, evaluar y diseñar algunas políticas a desarrollar, por lo que esta deberá llevarse a efecto fuera del territorio comunal.

Que, la Municipalidad de Litueche, no cuenta con movilización municipal, para el día que se encuentra programada dicha reunión, por lo que se requiere contratar el servicio de traslado de los Profesionales, desde la Comuna de Litueche a Pichilemu.

Las Cotizaciones solicitadas por el Departamento Social, para contratar los servicios de traslado desde Litueche a la ciudad de Pichilemu, que se adjuntan.

El decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 1 de Abril del 2013, que autoriza la contratación mediante la Modalidad de Trato Directo para los servicios de traslado de los Integrantes de la Red Comunal del Programa Chile Crece Contigo, a Don Javier Francisco Caroca Palominos.

La Orden de Compra N° 1743-207-SE13 de fecha 3 de Abril del 2013, por un valor de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos).

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de Abril del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Francisco Javier Caroca Palominos

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

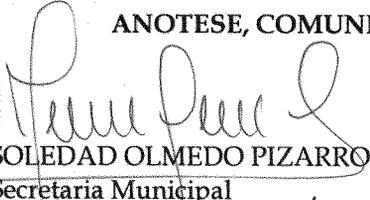
APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de Abril del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, por la suma de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos).

IMPUTESE, el presente gasto al Programa de Fortalecimiento Municipal - Chile Crece Contigo.

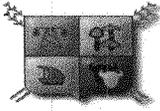
REMITASE, copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

GENERESE, el cheque a nombre de Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES
DE LA RED COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO

En Litueche , a 3 días del mes de Abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Unico Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche , por una parte y por la otra Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, acuerdan el siguiente contrato de prestación de Servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios el siguiente trabajo:

- Servicio de Traslado de las Integrantes de la Red Comunal Chile Crece Contigo, para participar en reunión de trabajo el día 5 de Abril del 2013, en la ciudad de Pichilemu

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Francisco Javier Caroca Palominos, quien acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el Punto PRIMERO.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia solamente , por el día 5 de Abril del 2013, entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que los trabajos sean ejecutados y recepcionados a entera conformidad por el Municipio.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos). Deberá adjuntar para la cancelación la Factura, Orden de Compra y el Certificado de Recepción, emito por la Unidad Encargada .

QUINTO: Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad de Litueche, designará a un Profesional del Departamento Social para que certifique de que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha Unidad.

SEXTO: Dejase establecido que Don Francisco Javier Caroca Palominos, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones, como asimismo deberá contar con el combustible necesario , para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el Punto PRIMERO.

SEPTIMO: Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad de Litueche; designará a un Profesional del Departamento Social para que certifique de que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha Unidad.

OCTAVO: Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que se origin por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Encargada.

DECIMO PRIMERO : Don Francisco Javier Caroca Palominos , a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, que pasan a formar parte del presente contrato:

- Tener vigente o suscribir por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche
- Tener litigios pendientes con la Institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos , hasta el nivel del jefe de departamento o su equivalente , inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

Leído y ratificado, firman.


FRANCISCO J. CAROCA PALOMINOS
Cédula de Identidad N° 6.479.408-6



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal